

MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2025 Y DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)”, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PARA EL AÑO 2024.

FICHA RESUMEN

Consejería/Órgano proponente	DIGITALIZACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL	Fecha inicial	29 DE ENERO DE 2024
Título de la norma	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2025 Y DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)”, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PARA EL AÑO 2024.		
Tipo de Memoria	☒ Ejecutiva ☐ Extendida		
	OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
Situación que se regula	En el seno de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital y mediante Acuerdo de esta, la Comunidad de Madrid se compromete a llevar a cabo actuaciones para la capacitación digital de la ciudadanía y la reducción de la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital, como son las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo, en el marco de la inversión C19.I1 “Competencias digitales transversales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El Componente 19 del PRTR persigue garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. En base a estos compromisos, como primer objetivo de la norma se pretende convocar subvenciones cuyos destinatarios finales serán los ciudadanos de		

	la Comunidad de Madrid, para lo cual es necesario establecer unas bases reguladoras y una convocatoria de subvenciones cuyos beneficiarios serán entidades sin ánimo de lucro, ONG's y demás entidades del tercer sector que realicen actividades de formación en competencias digitales, en cumplimiento del Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025. Por otra parte, el Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de diciembre de 2022, contempla la creación de un Registro de entidades colaboradoras partiendo de la premisa de que es necesario contar con las entidades públicas y privadas que se dedican al desarrollo de competencias digitales. Para ello, el Plan se fundamenta en cuatro pilares: Personas, Red de Centros de Competencias Digitales, Contenidos y Sistema de Acreditación. Sobre estos pilares se han desarrollado cinco ejes de actuación y veinte medidas concretas. Estos pilares son coherentes con la Brújula Digital para Europa 2030, publicada por la Comisión Europea en su comunicación de marzo de 2021; el Plan España Digital 2025, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acordado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. Dentro del Eje 2 del Plan, denominado "Infraestructuras para la capacitación digital", se contempla la Medida 4 "Registro de entidades colaboradoras". Así, el segundo objetivo que se alcanzará con la aprobación de esta Orden será contar con un listado de estas entidades colaboradoras, que serán las beneficiarias de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de que en futuras convocatorias puedan inscribirse nuevas entidades, en aplicación del principio de igualdad de oportunidades. Dicho listado no tendrá consideración jurídica de Registro, sino que se conceptualiza como una herramienta de la Administración de la Comunidad de Madrid y una base de datos en sus relaciones con las entidades citadas. Un tercer objetivo, conforme a lo expresado en el Plan, será obtener la base de datos de las entidades solicitantes a los efectos de establecer una vía de comunicación directa para que las entidades que trabajan en este ámbito se relacionen con la Comunidad de Madrid a la hora de poner en valor sus capacidades, manifiesten sus carencias y demanden sus necesidades para cumplir sus objetivos. De esta forma, la Comunidad de Madrid dispondrá de una herramienta fundamental para planificar sus actuaciones y presupuestos de manera objetiva, ordenada, sin redundancias y con sistemas comunes de métricas e indicadores, respetando a la vez los principios de igualdad y libre concurrencia.
Objetivos que se persiguen	Mediante la aprobación de la Orden se pretende la consecución de los siguientes objetivos:

	- El cumplimiento en la Comunidad de Madrid del Componente 19 del PRTR. - El cumplimiento de las políticas públicas previstas en el Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid en materia de capacitación digital. - Crear un listado de entidades colaboradoras, que servirá como vehículo de interlocución con la Comunidad de Madrid. - Disponer de una base de datos actualizada de actores en materia de capacitación digital, que servirá como herramienta a la hora de establecer líneas de subvenciones autonómicas en el ámbito de la capacitación digital, así como a sus potenciales beneficiarios.
Principales alternativas consideradas	No se entiende posible la consideración de otras alternativas regulatorias o no regulatorias, al contemplarse en el propio Plan de Capacitación Digital la creación del Registro, que pasa a ser un listado y base de datos. Por otra parte, se establecen unas bases reguladoras y una convocatoria de subvenciones, lo que solamente puede ser llevado a cabo mediante una norma.
	CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO
Tipo de norma	Orden dictada por el Consejero de Digitalización.
Estructura de la norma	El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, y una parte dispositiva que contiene dos Títulos, tres Capítulos, 24 artículos, y dos disposiciones finales.
Informes a los que se somete el proyecto	- ☒ Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización. - ☒ Comunicación a las Secretarías Generales Técnicas. - ☒ Informe de Coordinación y Calidad Normativa - ☐ Informe sobre Garantía de Unidad de Mercado - ☒ Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia - ☐ Informe de la Dirección General de Presupuestos - ☐ Informe de la Dirección General de Recursos Humanos - ☐ Informe de la Dirección General de Tributos - ☐ Informe sobre accesibilidad universal de las personas con discapacidad - ☐ Informe sobre el impacto en la salud - ☒ Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE. - ☒ Informe sobre el impacto por razón de género.

	- ☒ Informe sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género. - ☒ Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. - ☐ Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial. - ☒ Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General). - ☒ Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid. - ☐ Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.
Trámite de participación: Consulta pública / audiencia e información públicas	De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni regula aspectos parciales de una materia. No obstante, sí se considera que se impondrán obligaciones relevantes a los destinatarios, que son las obligaciones propias de la normativa sobre subvenciones. Teniendo en cuenta que la norma tendrá efectos <i>ad extra</i>, se sustanciará consulta pública. Toda vez que la orden no es una norma presupuestaria ni organizativa, se sustanciará trámite de audiencia e información pública en los términos del artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
	ANÁLISIS DE IMPACTOS
Adecuación al Orden de competencias	Se dictará la Orden al amparo de lo establecido en el Decreto 216/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización: - Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 letra h) del Decreto, donde se atribuye a la Dirección General de Estrategia Digital la competencia de “promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos”. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 letra i) del Decreto, donde se atribuye a la Dirección General de Estrategia Digital la competencia de “elaboración y desarrollo tanto de planes estratégicos como de acción, para la consecución de los objetivos marcados en materia de sociedad digital”. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 letra j) del Decreto, la coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información, contribuyendo a la reducción de la brecha digital. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 letra k) del Decreto, el diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de programas de capacitación y certificación de competencias digitales como factor clave para el desarrollo socioeconómico y la empleabilidad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.

Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	La norma no produce efectos sobre la economía general.
	En relación con la competencia	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	
	Desde el punto de vista de los presupuestos	La norma afecta a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, al aprobar una subvención por una cuantía de 3.249.000 euros.
Impacto por razón de género		
Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género		
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia		
Otros impactos y consideraciones	La norma no tiene efectos en las siguientes materias: - La accesibilidad universal de las personas. - La salud pública. - El equilibrio territorial	

INTRODUCCIÓN

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

En el seno de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital y mediante Acuerdo de esta, la Comunidad de Madrid se compromete a llevar a cabo actuaciones para la capacitación digital de la ciudadanía y la reducción de la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital, como son las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo, en el marco de la inversión C19.I1 “Competencias digitales transversales” del PRTR.

El Componente 19 del PRTR persigue garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

El Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos 2022-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, es el instrumento por el que la Comunidad de Madrid cumplirá lo acordado en la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, y concreta las medidas que aplicará en cumplimiento del Componente 19 del PRTR.

Estos compromisos se concretan en el Eje 2 del Plan “Infraestructuras para la capacitación digital”, Medida 4 “Registro de entidades colaboradoras.”

Dicho Plan tiene como objetivo principal atajar los riesgos derivados de la incorporación y uso en nuestra vida diaria de las nuevas tecnologías, con conceptos como Blockchain, Internet de las Cosas (IoT), Inteligencia Artificial, computación en la nube, ciberdelincuencia y otros.

Con ese objetivo, el Plan persigue proporcionar a todos las habilidades necesarias para poder desempeñar el ejercicio pleno de esta nueva realidad de ciudadanía digital, en todas las facetas de su desarrollo, tanto personal como profesional, con el fin último de conseguir que toda la ciudadanía cuente con las herramientas para adquirir y desarrollar las competencias digitales necesarias.

Es por ello que el Plan se articula en los siguientes ejes:

Eje 1. Conceptualización y sensibilización sobre la digitalización.

Eje 2. Infraestructuras para la capacitación digital.

Eje 3 Personas en riesgo de exclusión digital.

Eje 4. Generación y retención de talento digital.

Dentro del Eje 2, Infraestructuras para la capacitación Digital, prevé una serie de medidas, siendo la cuarta de ellas la creación del Registro de Entidades Colaboradoras.

No obstante lo anterior, el listado no tendrá consideración jurídica de Registro, sino que se conceptualiza como una herramienta de la Administración de la Comunidad de Madrid y una base de datos en sus relaciones con las entidades citadas.

El Plan no está planteado como una sustitución de toda una pléyade de entidades públicas y privadas en el ámbito del desarrollo de competencias digitales. Es más, el propio Plan reconoce que la labor de la Administración es facilitar, apoyar, complementar donde haga falta y coordinar las actuaciones para reaprovechar esfuerzos y que cada una de ellas tenga el mayor impacto posible.

En este sentido se entiende necesario crear un listado de Entidades Colaboradoras en la capacitación digital. Este listado se configurará como la vía de comunicación para que las empresas y entidades que trabajan en este ámbito pongan en valor sus capacidades, manifiesten sus carencias y demanden sus necesidades para cumplir sus objetivos.

De esta forma, la Comunidad de Madrid dispondrá de una herramienta fundamental para planificar sus actuaciones y presupuestos de manera objetiva, ordenada evitando redundancias y con sistemas comunes de métricas e indicadores, respetando los principios de igualdad y libre concurrencia.

La base de datos resultante permitirá la selección de beneficiarios de subvenciones de la Comunidad de Madrid en la materia, con respeto a los principios expresados en los principios de igualdad y libre concurrencia, así como los de la normativa vigente en materia de subvenciones.

Es por ello que mediante esta Orden se pretende dar cobertura jurídica a la cuarta medida del Eje 2 del Plan.

En este marco competencial de la Consejería de Digitalización, se considera necesario dar cumplimiento al Plan, y en cuanto a esta medida, cubrir la necesidad de identificación de los actores en materia que actuarán como interlocutores cualificados entre el sector privado y la Comunidad de Madrid.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para establecer las bases reguladoras de estas subvenciones, su convocatoria, así como para obtener un listado de entidades colaboradoras, que serán las participantes en la convocatoria, sin perjuicio de que dicho listado se actualice mediante la participación de nuevos actores en futuras convocatorias.

La norma se someterá al trámite de consulta pública, así como al trámite de audiencia e información pública.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica ya que su tramitación se ajusta a la normativa europea y a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, habiendo cumplido con todos los trámites y solicitudes de informes preceptivos que exige la normativa vigente.

En aplicación del principio de transparencia, se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a este texto normativo, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración. Los diversos informes evacuados durante la tramitación de esta Orden se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad y, una vez aprobada, se podrá consultar en la base de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en dicho Portal.

Esta Orden se adecua al principio de eficiencia, ya que no conlleva cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos de que dispone la Consejería de Digitalización.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

Esta Orden se dicta conforme a las competencias atribuidas a la Consejería de Digitalización mediante el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como las atribuidas por el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Entre las competencias del Decreto 261/2023 que actualmente se atribuyen a la Consejería de Digitalización, figuran las siguientes:

- La promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos. (artículo 6.1 letra h) del Decreto).
- La elaboración y desarrollo tanto de planes estratégicos como de acción, para la consecución de los objetivos marcados en materia de sociedad digital (artículo 6.1 letra i) del Decreto).
- La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información, contribuyendo a la reducción de la brecha digital. (artículo 6.1 letra j) del Decreto).
- El diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de programas de capacitación y certificación de competencias digitales como factor clave para el desarrollo socioeconómico y la empleabilidad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías. (artículo 6.1 letra k) del Decreto).

Por otra parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 remite en el texto del Plan a la creación del Registro de Entidades Colaboradoras, ahora conceptualizado como listado de las

mismas y base de datos en las relaciones de la Comunidad de Madrid con estas entidades.

IV. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

V. A) Contenido.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, y una parte dispositiva que contiene dos Títulos, tres Capítulos, 25 artículos, y dos disposiciones finales.

El Título I contiene las bases reguladoras de estas ayudas. Consta de un único Capítulo y 15 artículos.

En su artículo 1 se relaciona el objeto, la finalidad y naturaleza de estas subvenciones, en el artículo 2 su régimen jurídico, y en el artículo 3 la obligada referencia al régimen de ayudas de estado.

El artículo 4 regula los beneficiarios de las subvenciones y los requisitos de dicha condición.

El artículo 5 establece la condición de los beneficiarios como entidades colaboradoras, para lo que se creará un listado específico en cumplimiento del Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid, en el que la permanencia en el mismo será de carácter libre.

El artículo 6 regula el gasto subvencionable, mientras que el artículo 7 recoge el importe individualizado de las subvenciones, su régimen (concurrentia no competitiva) y su financiación, que se remite a las oportunas convocatorias.

El artículo 8 regula la compatibilidad con otras ayudas. Las ayudas serán incompatibles con otras que financien los proyectos relacionados en el artículo 9.

El artículo 9 recoge los proyectos de formación en competencias digitales, que serán presentados por los solicitantes y deberán obtener la conformidad de la D.G de Estrategia Digital, debiendo consistir en proyectos de capacitación digital. Se relacionan algunas materias que constituyen un *numerus apertus*.

El artículo 10 regula las modalidades de formación, que son la presencial y la semipresencial.

El artículo 11 regula el régimen de justificación de esta subvención, el artículo 12 establece su régimen de control, y el artículo 13 regula su reintegro y situaciones de incumplimiento. El artículo 14 a su vez regula el régimen de inspección y finalmente el artículo 15 incluye las previsiones respecto al principio de no causar un daño significativo.

El Título II comprende la convocatoria de estas subvenciones. Su Capítulo I comprende los artículos 16 a 18.

El artículo 16 establece la convocatoria de estas ayudas para el año 2024. El artículo 17 establece el gasto subvencionable en relación al artículo 9, y el 18 regula la financiación, cuantía y partida presupuestaria imputable a estas subvenciones.

El Capítulo II de este Título II regula el procedimiento de concesión. El artículo 19 regula las solicitudes y documentación, el artículo 20 el régimen de declaraciones responsables y autorizaciones expresas, el artículo 21 regula la instrucción del procedimiento y el artículo 22 regula su resolución, que adoptará la forma de Orden dictada por el titular de la Consejería de Digitalización.

El artículo 23 regula la forma de pago de las subvenciones concedidas. El artículo 24 recoge las obligaciones de información y publicidad derivadas de su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como de la normativa general de subvenciones y finalmente el artículo 25 contiene una cláusula de protección de datos.

La Disposición Final Primera habilita al Director General de Estrategia Digital a dictar las oportunas instrucciones para asegurar el cumplimiento de la Orden y la Disposición Final Segunda regula su entrada en vigor.

Se habilitan Anexos de modelos de solicitud así como de modelos de declaraciones responsables y autorizaciones.

B) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No es de aplicación el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al tratarse de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones. (art. 1.3 del Decreto).

Informes:

a) Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

La Orden conlleva la aprobación de un gasto que es de competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por lo que se solicitará informe a la Intervención General en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

b) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

Se solicitará informe a la Abogacía General en cumplimiento del artículo 4.1 letra a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

c) Informe de Coordinación y Calidad normativa.

Se va a solicitar este informe según lo preceptuado en el artículo 25.3 letra a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

d) Informe sobre Garantía de Unidad de Mercado.

Este informe no va a ser solicitado al no establecer la orden ninguna exigencia de autorización o requisito sobre la actividad económica.

e) Comunicación a las Secretarías Generales Técnicas.

Se va a remitir el proyecto de Orden a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías para su estudio y oportunas observaciones.

f) Informe de la Dirección General de Presupuestos.

Este informe no va a ser solicitado en tanto la iniciativa conlleva un gasto presupuestado que no es de carácter plurianual y no afecta a ejercicios futuros, por lo que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 56 del Decreto 30/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

g) Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.

Este informe no va a ser solicitado en tanto la iniciativa no va a afectar a gastos del Capítulo I de los Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

h) Informe de la Dirección General de Tributos.

Este informe no va a ser solicitado en tanto la iniciativa no va a afectar a ingresos imputables a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

i) Informe de impacto en la familia, infancia y adolescencia.

Se va a solicitar este informe según lo preceptuado en el artículo 7.1.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

j) Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se va a solicitar este informe según lo preceptuado en el artículo 9.2 letra d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se

establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

k) Informe de impacto por razón de género.

Aun estando exonerado este proyecto de emisión de informe de impacto por razón de género, al no tratarse de una disposición reglamentaria a aprobar por el Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido por el artículo 9.1 letra b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se considera adecuada su solicitud en la medida que al igual que el informe de la letra f) de este apartado, se emite por la Dirección General de Igualdad, exigiéndose aquel informe para todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid, sin excepción.

l) Informe de impacto en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Este informe no va a ser solicitado en tanto que no se considera que este impacto sea relevante, conforme a la dicción de la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al ser los destinatarios finales de la norma los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, entre los que se encuentran colectivos vulnerables y las personas con discapacidad.

m) Informe de impacto en la salud.

Este informe no va a ser solicitado en tanto que no se considera que la iniciativa tenga un impacto significativo en la salud, conforme al artículo 35 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

n) Informe sobre el equilibrio territorial.

Este informe no va a ser solicitado en tanto que no se considera que la iniciativa no ha sido diseñada para ser ejecutada sobre las entidades locales de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 122.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

V. NORMAS DEROGADAS.

El proyecto de Orden no deroga norma alguna.

VI. OBSERVACIONES.

Informe de Coordinación y Calidad normativa.

Comunicación a las Secretarías Generales Técnicas.

Informe de impacto en la familia, infancia y adolescencia.

Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Informe de impacto por razón de género.

VII. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIII. EVALUACIÓN EX POST.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.1, letra j) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

- Esta norma no se encuentra prevista entre las susceptibles de evaluación en el correspondiente Plan Anual Normativo, que en la Comunidad de Madrid se regula en el artículo 3.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid bajo la rúbrica “Planificación normativa plurianual y evaluación”.

En concreto, esta norma no es una iniciativa reglamentaria que la Consejería de Digitalización deba presentar a la aprobación del Consejo de Gobierno, ya que lo que se pretende con su presentación al Consejo de Gobierno es la aprobación del gasto derivado de la convocatoria y no la Orden en sí misma.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la evaluación “ex post” consistirá en la comprobación de los siguientes indicadores:

- La eficacia de la norma, que verificará el número de solicitudes presentadas y el número de subvenciones concedidas en relación al crédito disponible, así como la elaboración del listado de entidades colaboradoras y su utilidad como base de datos.
- La eficiencia de la norma, que identificará las cargas administrativas que podrían no ser necesarias, siempre en caso de aparición sobrevenida de estas pues no se prevén.

- La sostenibilidad de la disposición, en el caso de que no se alcancen los objetivos de la convocatoria.

La Consejería de Digitalización evaluará los resultados de aplicación de esta iniciativa en coordinación con la Consejería competente en materia de coordinación normativa.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL